

RESOLUCIONES APROBADAS POR LA CONFERENCIA

ANEXO

1. Firma, ratificación, aceptación y aprobación de los instrumentos jurídicos y adhesión a los mismos

La Conferencia,

Habiendo celebrado y adoptado, hoy 13 de febrero de 1976, el Convenio para la protección del Mar Mediterráneo contra la contaminación, el Protocolo sobre la prevención de la contaminación del Mar Mediterráneo causada por vertidos desde buques y aeronaves y el Protocolo sobre cooperación para combatir en situaciones de emergencia la contaminación del Mar Mediterráneo causada por hidrocarburos y otras sustancias perjudiciales (denominados en la sucesivo "el Convenio" y "los Protocolos"),

Deseosa de asegurar que el Convenio y los Protocolos empiezen a surtir efecto lo antes posible,

Teniendo en cuenta las cláusulas del Convenio y de los Protocolos que rigen la firma, ratificación, aceptación o aprobación de los instrumentos mencionados, así como la adhesión a los mismos y su entrada en vigor,

Teniendo en cuenta asimismo las disposiciones del Convenio relativas a las funciones del Depositario,

Habiendo designado al Gobierno de España como Depositario del Convenio y de los Protocolos,

1. Invita al Gobierno de España a que abra el Convenio y los Protocolos, en Barcelona el 16 de febrero de 1976 y en Madrid del 17 de febrero de 1976 al 16 de febrero de 1977, a la firma de todas las partes facultadas para firmar dichos instrumentos en virtud de sus disposiciones relativas a la firma;

2. Pide al Gobierno de España que desempeñe todas las funciones correspondientes al Depositario de conformidad con las disposiciones pertinentes del artículo 29 del Convenio;

3. Insta a todas las partes que están facultadas para firmar el Convenio y los Protocolos a que lo hagan tan pronto como sea hacedero, completen lo antes posible los procedimientos constitucionales requeridos para la ratificación, aceptación o aprobación del Convenio con arreglo a sus respectivas disposiciones legales y hagan llegar al Depositario los instrumentos de ratificación, aceptación o aprobación;

4. Pide a todas las partes facultadas para adherirse al Convenio y a los Protocolos que lo hagan lo antes posible a partir del plazo especificado en el artículo 26 del Convenio.